



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA
CMV/HLDC/MFH

**OTORGA LA CALIDAD DE
ESTABLECIMIENTO DE AUTOGESTIÓN
EN RED AL HOSPITAL SAN JUAN DE
DIOS DE LOS ANDES**

EXENTA N° 1171

Publicada en el Diario Oficial de 31.12.07

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO: Lo dispuesto en el Título IV del Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469; Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Resolución Exenta N° 974, de 23 de octubre de 2007, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que tuvo por presentados los antecedentes de la postulación e incorporó al Hospital San Juan de Dios de Los Andes al proceso de evaluación para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red; y en la resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada con fecha 30 de agosto de 2007, mediante Oficio Ordinario N° 990, del Director del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, mediante el cual acompañó antecedentes y solicitó la incorporación de dicho establecimiento al proceso de evaluación para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red;

- Lo indicado en el informe elaborado por el Departamento de Auditoría del Ministerio de Salud, Informe N°81, de 2007.

- Lo indicado por la Directora del Servicio de Salud Aconcagua, mediante Oficio Ordinario N° 3047, de fecha 9 de noviembre de 2007, en el cual informa favorablemente la postulación del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red;

- Lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 974, de 23 de octubre de 2007, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el sentido que se han acompañado todos los antecedentes requeridos;

- Lo indicado en el Oficio Ordinario N° 3073, de 15 de noviembre de 2007, del Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual se envió el Informe Fundado que exige el artículo 15 del Reglamento y se comunicó favorablemente al Ministerio de Hacienda la postulación indicada; y

- Que de acuerdo a los antecedentes e informes indicados, se han cumplido con los requisitos que la ley, el Reglamento y el Oficio N° 383, del 30 de enero de 2006, que informó del Instrumento de Evaluación a que alude el artículo 17 del Reglamento, exigen para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

OTÓRGASE la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Hospital San Juan de Dios de Los Andes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DRA. LIDIA AMARALES OSORIO, MINISTRA DE SALUD (S).- ANDRÉS VELASCO BRAÑES, MINISTRO DE HACIENDA

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro de Salud.
- Ministro de Hacienda
- Subsecretaría Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Director Hospital Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Director Servicio de Salud Aconcagua
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Hospitales
- Departamento de Auditoría
- Of. de Partes